

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio I, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 181 de 30 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	2.639 11
Murcia.	
Gabriel Ponce, Habilitado del distrito forestal de Murcia-Alicante, por un día de haber de los empleados.	84 »
Eusebio Sánchez, Habilitado del personal del Cuerpo de Topógrafos, por un día de haber del mes de Junio.	155 53
La Junta de señoras de San Javier.	50 »
Gerardo Murphy, Habilitado del regimiento caballería reserva de Murcia núm. 37, por un día de haber de los Sres. Jefes y Oficiales del mismo, correspondiente al presente mes.	425 22
Cartagena.	
Profesores de instrucción pública del término municipal de Cartagena, un día de haber correspondiente al mes de Abril.	97 55
TOTAL.	3.451 41

Se continuará.)

Número 9.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente núm. 8.820, de demasia á «San Luis», del término de Lorca, que fué incoado por Don José M. Angosto, de aquella vecindad, en representación de D. José Antonio Pérez Chirinos, vecino también de la propia ciudad de Lorca, en 1.º de Agosto de 1882; el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 27 del próximo pasado mes de Junio, se ha servido dictar el siguiente decreto:

«De conformidad con el precedente dictamen de la Jefatura de Minas, prevengase á la Sociedad colectiva «Barberán y Chirino», domiciliada en Lorca, que dentro del plazo de ocho días consigne nuevo depósito de 75 pesetas, por haberse aplicado el primitivo á la cuenta del Ingeniero Sr. Belmar, de fecha 30 de Diciembre de 1887; y notifíquesele mi decreto de fecha 2 de Marzo de 1888.—El Gobernador interino, Isidoro Villanueva.»

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 1.º de Julio de 1898.—El Jefe del Distrito, Antonio Belmar.

Número 7.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
TRABAJOS ESTADÍSTICOS

Circular.

La imperiosa necesidad en que se encuentra esta oficina de reunir en un plazo brevísimo los estados de precios medios de artículos de consumo y tipos de jornales correspondientes al primer semestre del año actual para que sin retraso alguno puedan ser publicados por el Gobierno y utilizados convenientemente, me obliga á recomendar á todos los Ayuntamientos de esta provincia que en el preciso término de los cinco días siguientes á la fecha de este Boletín, remitan los datos de que se trata en los impresos que por el correo se les envían, reclamando á seguida los que necesiten si no obraran en su poder ó se hubieren inutilizado.

Murcia 1.º de Julio de 1898.—El Jefe de los trabajos, Federico Moreno.

Primera sección.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, que con fecha 31 de Mayo último se comunica por su Presidente á este Ministerio:

Resultando que por la expresada Junta se ha observado que con el nombramiento de Maestros provisionales hecho por los Alcaldes, según previene el art. 16 del reglamento para la provisión de Escuelas públicas, se causa perjuicio á los fondos que administra la Junta Central pues contra lo dispuesto en la ley de 16 de Julio de 1887, se les acredita el mismo sueldo que á los interinos, siendo por tanto, ilusorio el ingreso que ha de producir la dotación de las Escuelas vacantes, sin que con estos nombramientos resulte beneficiada la enseñanza, porque verificándose sin formalidades de ninguna clase, las más de las veces recaen en personas que no tienen título alguno que garantice sus buenos servicios.

Considerando que, según el caso 3.º del art. 3.º de la citada ley de 16 de Julio de 1887, forma parte de los fondos que han de servir para el pago de las jubilaciones y pensiones «el producto de los haberes personales correspondientes á las Escuelas vacantes hasta el nombramiento de los interinos»:

Considerando que esta disposición no ha podido ser derogada por el artículo 16 del citado reglamento para la provisión de Escuelas, el cual, por otra parte, solo dice que «el Maestro suplente no tendrá derecho á percibir haberes sino desde la fecha en que conste su nombramiento en la Junta provincial», sin que se determine qué haberes sean éstos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, se ha servido disponer que en lo sucesivo los Maestros provisionales nombrados por las Juntas locales de Instrucción pública sólo puedan percibir hasta el nombramiento de los interinos el importe de las retribuciones y el beneficio de la casa.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 22 de Junio de 1898.—Gama.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(«Gaceta» núm. 180 de 29 Junio.)

Tercera sección.

Número 1.º

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Circular.

Las filiaciones de los mozos del actual reemplazo, remitidas por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no se encuentran redactadas con sujeción al modelo aprobado por la Real orden de 17 de Abril último, que se halla inserto en la «Gaceta» del día 2 de Mayo y en el número de este periódico oficial correspondiente al día 7 del mismo mes.

En su consecuencia, prevengo á los respectivos Alcaldes, dicten inmediatamente las oportunas órdenes, á fin de que se redacten los expresados documentos conforme al modelo oficial y se remitan á esta Corporación antes del día 10 del próximo mes de Julio; quedando advertido de que si así no lo verifica se les exigirá la responsabilidad que haya lugar.

También se advierte á los Alcaldes de Albuente y Cotillas que todavía no han cumplido en forma alguna este servicio, que lo verifiquen en el plazo y forma antes expresado bajo igual responsabilidad.

Murcia 30 de Junio de 1898.—El Presidente accidental, Eduardo Pardo.

Pueblos que se cian.

Abanilla, Abarán, Aguilas, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos, Caravaca, Cartagena, Cehégio, Ceuti, Cieza, Fortuna, Fuente-álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina, Moratalla, Mula, Murcia, Ojós, Pacheco, Pinatar, Pliego, Ricote, San Javier, Totana, Ulea, Unión, Villanueva y Yecla.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 8.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Fernando B. Villasante, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
9.847	Vulcano (demasia).	Lt.º de plano	Cabezo del Pilar.	»	Mazarrón.	Sd. Escombs. Bleyberg.	D. M. Baleriola.	(El Vigilante. La más alerta. Demasia a San Carlos. Id. Id.)	Heredes. de D. Luis Zamora. Mazarrón. Id. Id.	
13.032	El Vigilante (Id.)	Id.	El Castillete.	»	Id.	Hds. de D. Luis Zamora.	» A. Bañón.	(Vulcano.)	Sd. Escombreras Bleyberg.. Paris.	

Desde el 7 al 10 del corriente.

Murcia 1.º de Julio de 1898.==El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 5.
TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Auncio.

El Agente ejecutivo de la zona 4.ª de esta provincia D. Enrique Hernández Herrera, con fecha 17 del actual, ha declarado cesante á Don Juan Moya Carrillo, del cargo de auxiliar de la misma, y nombra en su reemplazo á D. Antonio Serrano Sánchez, para la recaudación por la vía de apremio, en cumplimiento de lo que previene el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 30 de Junio de 1898.==El Tesorero, Ricardo L. Parreño.

Sexta sección.

Número 2.995.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Máximo Massa López, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de edificios y solares de esta villa correspondiente al ejercicio económico de 1898 á 99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Villanueva 28 de Junio de 1898.==Máximo Massa.

Número 2.992.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEUTI

Don Joaquin Martínez Viguera, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico 1898-99, queda expuesto al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír de agravios con arreglo al artículo 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Ceuti 25 de Junio de 1898.==Joaquin Martínez.

Número 2.993.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial de la misma, por los conceptos de rústica y urbana para el venidero año económico de 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días en cuyo

periodo podrán los interesados hacer las reclamaciones á su derecho pertinentes.

Alcantarilla 27 de Junio de 1898.==Francisco Riquelme.

Anuncios.

Número 2.998.

SINDICATO MINERO

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Con sujeción á los artículos 10 y 15 del reglamento, se convoca al Cuerpo general de mineros para la celebración de la Junta anual ordinaria que ha de tener lugar el día 10 del corriente á las diez de su mañana en el local del Sindicato, Marina Española núm. 11, con objeto de dar lectura á la Memoria del pasado ejercicio, autorización á los presupuestos para 1898-99 y nombramiento de la Comisión de examen de cuentas.

Cartagena 1.º de Julio de 1898.==El Presidente, José María Pelegrin.==El Secretario, José Ledesma.

El día 11 del corriente quedarán expuestas al público las listas del reparto pasivo girado sobre la producción de las minas para el primer trimestre de 1898-99, pudiendo los interesados deducir por escrito las reclamaciones que se les ofrecieren hasta el día 20 del mismo ante las oficinas del Sindicato, Marina Española núm. 11.

Del 21 al 30 quedarán resueltas aquellas dando comienzo la cobranza el 1.º de Agosto y terminando el día 10 de dicho mes. La de canon por superficie tendrá lugar en los días 15 al 31 del actual en las Delegaciones de Murcia, Lorca y Mazarrón, y en las oficinas centrales en esta plaza.

Cartagena 1.º de Julio de 1898.==El Presidente, José María Pelegrin.==El Secretario, José Ledesma.

EMPRESA DEL GAS LEBÓN

Aviso á los consumidores de gas y de electricidad.

En vista de los aumentos considerables que sufren los precios de las primeras materias necesarias para la fabricación del gas y de la electricidad, aumentos debidos entre otras causas á la enorme alza de los cambios, esta empresa se ve en la imprescindible necesidad de aumentar el metro cúbico de gas en seis céntimos de peseta y el del kilowatt de electricidad en quince céntimos de peseta.

Dichos aumentos regirán desde 1.º de Julio próximo y sufrirán las alteraciones que marquen las circunstancias, procurando siempre la empresa favorecer en lo posible á los intereses de los señores abonados á quienes se avisará oportunamente.

Los abonados á gas por contador automático satisfarán á fin de cada mes á parte de lo depositado en el contador, el aumento de seis céntimos de peseta por metro cúbico de gas consumido.

Los abonos á tanto alzado en electricidad serán aumentados en la misma proporción que el precio del kilowatt.

En dichos aumentos no van comprendidos los nuevos impuestos establecidos por la ley de Presupuestos.

Murcia 30 de Junio de 1898.==Eugenio Lebón y Compañía.==PP. A. de Martínez.